CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 328 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA – NIT. 829.000.757-4 – ALPA-CMA-029-2021, A TRAVES DEL SECOP II

Contrato de Interventoría No.	**328-2021**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA**		
NIT:	**899.999.061-9**		
Interventor:	**I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA**		
NIT:	**829.000.757-4**		
Valor:	**$76.956.615**		
CDP	**1028 del 7 de diciembre de 2021**		
Plazo:	**CINCO (5) MESES**		

Entre los suscritos a saber, **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Puente Aranda actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda con NIT. 899.999.061.9, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 300 del 17 de agosto de 2021 y Acta de posesión No. 215 del 25 de agosto de 2021, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 374 de 2019, el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, el cual modifica la ley 1421 de 1993 y demás normatividad vigentes, por consiguiente y para todos los efectos legales se denominará **EL FONDO**, por una parte; y por la otra el señor **JUAN PABLO CASTELLANOS SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.597.865 de Fundación, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA** con NIT. **829.000.757-4** que para los efectos del presente contrato está facultado para suscribir el mismo y que por ende se denominará **LA INTERVENTORÍA,** el cual declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, hemos acordado suscribir el presente contrato de Interventoría, el cual se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por lasnormas de derecho privado y por las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes consideraciones:**1)** Que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** inició el respectivo proceso de Concurso de Méritos Abierto mediante la publicación en la plataforma electrónica del SECOP II el día 30 de noviembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás normas concordantes. **2)** Que como resultado del proceso de evaluación y de conformidad con toda la información presentada por todos los proponentes y no habiendo encontrado ningún vicio o circunstancia que impida la adjudicación del contrato, el Alcalde Local de Puente Aranda, mediante Resolución Nro. 311 del 28 de diciembre de 2021, adjudica el proceso de Concurso de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 328 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA – NIT. 829.000.757-4 – ALPA-CMA-029-2021, A TRAVES DEL SECOP II

Méritos Abierto No. **ALPA-CMA-029-2021**, al proponente **I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA con** NIT. **829.000.757-4**, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($76.956.615) M/CTE.** de conformidad con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.**3).-** Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones Generales:	**1**.- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **2.-** Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). **3.-** Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno. **4.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **5.-** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. **6.-** No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique). **7.-** CUANDO SE TRATE DE PERSONAS NATURALES Realizar el pago

	de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **8.-** CUANDO SE TRATE DE PERSONAS JURÍDICAS. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **9.-** Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiarias. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad". **10.-** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **11.-** Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía de contratación sostenible de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **12.-** Es responsabilidad del contratista cargar y publicar los informes de actividades (mensuales y semanales) y todos aquellos documentos contractuales de la ejecución y liquidación del contrato a la plataforma SECOP.
4) Obligaciones Específicas:	Además de las contenidas en la Ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a: **1.-** Cumplir con todos los términos contenidos en la propuesta que forma parte integral del presente contrato. **2.-** Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA de cualquier circunstancia que ponga en peligro la ejecución

	del contrato. **3.-** Acatar las observaciones del supervisor del contrato. **4.-** Constituir las garantías exigidas por el FDLPA. **5.**- Mantener durante todo el plazo del contrato los precios de los insumos, actividades, personal y, en general, de todos los servicios que ofreció en la propuesta. **6.-** Contratar y mantener al personal mínimo requerido en los pliegos de condiciones. **7.-** Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Distrital vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del contratista. **8.-** Cumplir con las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o parafiscal durante la ejecución del contrato en caso de ser persona natural o jurídica y tener personal a cargo. **9.-** Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato de obra, los pliegos de condiciones, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato de obra y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes. **10.-** Definir los mecanismos de coordinación que considere pertinentes. **11.-** Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista de obra cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso. **12.-** Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato de obra. **13.-** Verificar, para la suscripción del acta de inicio de los Contratos de Obra, que las garantías constituidas y aprobadas cumplan a la fecha de iniciación con las condiciones exigidas y solicitar al contratista de obra su respectiva modificación, cuando haya lugar a ello. **14.-** Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones técnicas del objeto contratado, establecidas por el FDLPA en los contratos de obra y demás documentos contractuales. **15.-** Exigir al contratista la corrección de las obras, servicios o reposición de elementos que no cumplan con lo requerido. **16.-** Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad técnica, y financiera y solicitar las modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, previa justificación por parte de los Contratistas.

	17.- Controlar e informar periódicamente al FDLPA sobre el avance del contrato de obra con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento a dichos contratos. **18.-** Suministrar al contratista de obra todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deban utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro. **19.-** Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc. cuando aplique contractualmente. **20.-** Solicitar al contratista de obra la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando porque estas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato. **21.-** Requerir al contratista de obra para que dé cumplimiento a las obligaciones que no estén ejecutando de conformidad con lo previsto en los contratos. **22.-** Comprobar y aprobar que los elementos ofrecidos y entregados por el contratista, cumplan con las condiciones exigidas por el FDLPA. **23.-** Elaborar, aprobar y firmar conjuntamente con el contratista de obra todas las actas que demande la correcta ejecución y desarrollo del contrato, tales como: *Acta de inicio del contrato. *Actas de reuniones de la Interventoría. * Actas de terminación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Acta de liquidación del contrato (Suscrita igualmente por el ordenador del gasto). Las demás actas que se establezcan y se requieran para el adecuado desarrollo del contrato. **24**.- Informar por escrito al FDLPA, sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del Contrato y asistir técnica, legal y financieramente a la Entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo. **25.-** Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista de obra para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato. **26**.- Programar y coordinar reuniones con los contratistas y con el FDLPA para analizar el avance del contrato. **27.-** Resolver toda consulta de obra que haga el contratista o darle el trámite ante el Supervisor del FDLPA, haciendo seguimiento a la atención de la misma. **28.**- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma de ejecución aprobado y recomendar los ajustes necesarios cada vez que sea requerido. **29.**- Exigir al contratista de obra las medidas para solucionar los problemas administrativos, técnicos o financieros específicos de los contratos (retrasos, incumplimientos, etc.). **30.**- Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de pagos al sistema general de

	seguridad social y/o aportes parafiscales, según el caso, e informar al FDLPA cuando los contratistas persistan en el incumplimiento de la obligación. **31.**- Solicitar a la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA, con copia dirigida al ordenador del gasto, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas, así como la recomendación legal respectiva, de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista y a la vez se salvaguarden los derechos y recursos del FDLPA. **32.**- Comunicar en forma escrita a los contratistas de obra, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución de los contratos. **33.** Según la naturaleza del contrato, exigir al contratista de obra, de acuerdo con las previsiones legales, el cumplimiento de las formalidades para la cesión de derechos, patentes, derechos de autor, etc., a favor de la Entidad. **34.**- Proyectar y sustentar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones de los contratistas, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes. **35.**- Solicitar el apoyo que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados tanto en el contrato de obra como en el contrato de Interventoría. **36.**- Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista de obra verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de PUENTE ARANDA, la documentación determinada en el contrato de obra para el respectivo tramite de pago. **37.**- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de Interventoría, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de Interventoría. **38.**- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la Entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **39.**- Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA, solicite. **40.**- Aprobar el flujo de fondos del contrato de obra. **41.**- Revisar, controlar y supervisar el estado financiero del contrato

	de obra. **42.-** Realizar los ajustes que se requieran y determinar los mecanismos, conceptos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato de obra. **43.**- Responder, en primera instancia, previo concepto del Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA, las reclamaciones que presente el contratista de obra. **44.**- Prestar apoyo al Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra y/o de las comunidades y/o de las autoridades, cuando así lo soliciten. **45.**- Realizar cada vez que sea necesario reuniones periódicas de evaluación de obra con los contratistas de obra o sus representantes, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Supervisor del Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. **46.-** De acuerdo al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 y en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, el contratista debe vincular y mantener mínimo el 6.8 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
5). Obligaciones del Fondo	**1.-** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.-** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.-** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificarque el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **4.-** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientalescontemplados en las especificaciones. **5.-** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 328 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA – NIT. 829.000.757-4 – ALPA-CMA-029-2021, A TRAVES DEL SECOP II

6) Valor:	El valor total del contrato es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS ($76.956.615) M/CTE.**, incluidos impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar.
7) Forma de Pago:	El valor del contrato se pagará así: **1.-** Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de acuerdo con el avance registrado y aprobado del contratista de obra previa certificación del cumplimiento expedida por el supervisor, presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada; estos pagos se realizarán de manera mensual, previa programación del PAC. Así mismo se debe dar cumplimiento de la programación de actividades, y el pago se efectuará previa certificación del cumplimiento del contrato de Interventoría expedida por el supervisor, presentación del informe mensual, y de la factura de cobro correctamente elaborada. **2.-** Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, en un (1) pago, previa suscripción de liquidación del contrato de interventoría y del contrato de obra. Requisitos para cada pago: El FDLPA pagará en mensualidades vencidas previa presentación para cada uno de los pagos teniendo en cuenta los siguientes requisitos: a. Factura electrónica a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, especificando número de contrato, numero de pago y número de cuenta y banco para la realización del desembolso., discriminando todos los servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda). Informe Mensual de Actividades debidamente firmado por el Supervisor del Contrato, el Apoyo a la Supervisión y el Contratista. b. Informe mensual aprobado por el supervisor del contrato que dé cuenta de las actividades desplegadas por el Interventor. En donde se registre el avance de los trabajos para el componente técnico, diagnósticos, Ambiental, STT, social y PMT ejecutado por el Contratista de obra, en el periodo de cobro relacionado en la factura y de la actividad realizada por la Interventoría. c. Certificación de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato y el Apoyo a la Supervisión. d. Acta de Recibo de Obra, suscrita por el Contratista y el Interventor para el Pago correspondiente. e. Copia de la Planilla de Pago de los Aportes al Régimen de Seguridad Social, para el periodo cobrado, en proporción al Valor Mensual del Contrato, cuando se trate de personas naturales. f. Certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, que acredite el Cumplimiento del Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis (6) meses, de con formidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o

	aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **PARAGRAFO 1:** EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato. **PARAGRAFO 2:** Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros el FONDO. **PARAGRAFO 3:** Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley. **PARAGRAFO 4:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago. **PARAGRAFO 5:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación. **PARAGRAFO 6**: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de PUENTE ARANDA, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y operario que se requieran. **PARAGRAFO 7:** El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. **PARAGRAFO 8**: En caso de omisión, el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta. **PARAGRAFO 9:** El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta. **PARAGRAFO 10:** (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT”. **PARAGRAFO 11:** La forma de pago establecida en el presente documento esta de conformidad a lo establecido por el comité de

	contratación del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.
	Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean). 4. Certificación de la Interventoría que dio cumplimiento en el desarrollo del contrato a todas las obligaciones con los Parafiscales: Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. Acompañada de igual forma por la certificación del contador y/o revisor fiscal del contratista. (incluidos contratista persona natural y consorciados cuando lo sean).
8) Imputación Presupuestal:	Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 994 del 29 de noviembre del 2021, código presupuestal 133011605550000001906, denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN PUENT ARANDA".
9) Garantía:	**LA INTERVENTORÍA** se compromete a constituir a favor de AL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.3.1.2**;** garantía que ampare los siguientes riesgos: 1.- Cumplimiento por el (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. 2.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (10%) del valor del contrato, conuna vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. 3.- Calidad del servicio: por el (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cinco (5) años más contados a partir del recibo final de las obras sobre las cuales recae la interventoría. La vigencia del amparo será igual al plazode la garantía estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. 4.- Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato. 5.- Responsabilidad civil extracontractual por 200 SMLMV por el plazo de ejecución del contrato.

	El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. - Cobertura expresa de amparo patronal. - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. LA INTERVENTORÍA debe mantener vigente la garantía ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, LA INTERVENTORIA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA como constancia de realización de esta. La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. NOTA: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado "***Suficiencia de la garantía de cumplimiento",*** la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."
10) Suspensión	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar **AL FONDO**. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión **LA INTERVENTORIA,** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 328 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA – NIT. 829.000.757-4 – ALPA-CMA-029-2021, A TRAVES DEL SECOP II

11) Supervisión Y Control	**EL FONDO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Alcalde Local de Puente Aranda o la persona que éste designe o contrate para tal fin.
12) Indemnidad	**LA INTERVENTORIA** mantendrá indemne al **FONDO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costos que puedan causarse con ocasión del cumplimiento del objeto contractual y asimismo será responsable antes las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.
13) Multas:	La mora o el incumplimiento de las obligaciones que asume **LA INTERVENTORIA** por medio del presente contrato, dará derecho al Fondo de Desarrollo para imponer multas hasta por el valor equivalente al 1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento sin que se supere el 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se impondrán sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo de **LA INTERVENTORIA**, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la multa impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas a **LA INTERVENTORIA** y/o haciendo efectiva los distintos amparos de la Póliza de Cumplimiento según sea el caso.
14) Sanción Penal Pecuniaria:	**LA INTERVENTORIA** se obliga para con **EL FONDO**, a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente contrato adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, previa la realización de una audiencia para garantizar el debido proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **FONDO** hará efectiva en forma directa el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria impuesta, mediante el mecanismo de compensación de las sumas adeudadas a LA INTERVENTORIA. En el evento en que dichas sumas sean inferiores al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se hará efectiva la Póliza de Garantía correspondiente.
15) De La Caducidad Y Sus Efectos:	**EL FONDO** podrá declarar la caducidad del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **LA INTERVENTORIA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

16) Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado por EL **FONDO**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. Igualmente se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios efectivamente suministrados.
17) Cesión y Subcontratación:	**LA INTERVENTORIA**, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL FONDO. PARAGRAFO**: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contratación del SECOP II.
18) Liquidación Del Contrato:	Una vez, cumplidas las obligaciones surgidas del contrato y en los casos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, es decir, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del **FONDO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por LA INTERVENTORIA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final de liquidación es suscrita por el **FONDO**, LA INTERVENTORIA y el supervisor del contrato. De otra parte, si LA INTERVENTORIA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **FONDO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
19) Régimen Legal Aplicable Y Jurisdicción:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.
20) Solución de Controversias:	De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se

	procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y atendiendo los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá.
21) Veeduría:	Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
22) Cláusula de integridad y anticorrupción	De conformidad con la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 y con la finalidad de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual dando así alcance a todas las etapas. LA INTERVENTORIA se obliga a: 1. No ofrecer ni dar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, a ningún funcionario público con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el presente proceso, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. 2. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes cualquier ofrecimiento, favores, dádivas prerrogativas, recompensas o gratificaciones efectuadas por Interesados y/o proponentes a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente en el proceso de selección con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. Adicionalmente, en el evento de conocerse casos especiales de corrupción, reportar el hecho a la Veeduría Distrital y a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República o el correo: contrataciontransparente@gobiernobogotá.gov.co 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. 5. Así mismo, el interesado y/o contratista se comprometen a: a) Garantizar la probidad y transparencia de las actuaciones en la ejecución del contrato. b) En caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en la ejecución del contrato, los obligados darán conocimiento a la Entidad y a las autoridades competentes de la ocurrencia de tal situación y de los pagos hechos hasta la fecha a terceros. c) No ofrecer trabajo como parte a ningún funcionario público o contratista vinculados en la Entidad, ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a partir de la adjudicación y hasta el año siguiente a la finalización de la ejecución del Contrato. d) No ofrecer gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes a funcionarios públicos, durante las diferentes etapas del proceso de selección, ni durante la ejecución del Contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 328 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA – NIT. 829.000.757-4 – ALPA-CMA-029-2021, A TRAVES DEL SECOP II

23) Inhabilidades e Incompatibilidades:	Al suscribir el presente contrato **LA INTERVENTORIA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de orden constitucional o legal
24) Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda modificación contractual contenida en esta cláusula se perfeccionará por las dos partes a través de la plataforma de contracción del SECOP II.
25) Documentos Integrantes del Contrato:	Hacen parte de este contrato, los siguientes documentos: Estudios Previos y aval del proyecto emitido por el sector, anexo técnico, Pliego de condiciones, adendas, la propuesta presentada, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás relacionados con el proceso y todos los actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual.
26) Perfeccionamiento, Ejecución Y Legalización	En concordancia con, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado a través de la aceptación y aprobación de los suscritos a saber **JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS** con cédula de ciudadanía No. 1.022.389.174 expedida en Bogotá, en calidad de Alcalde Local en representación del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA** de una parte y por la otra parte **JUAN PABLO CASTELLANOS SÁNCHEZ** identificado con la No. 19.597.865 de Fundación, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA** con NIT. **829.000.757-4**, a través de la plataforma del SECOP II, quedando en unestado **FIRMADO** en la plataforma electrónica con el No. de proceso ALPA-CMA-029-2021 Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: **a)** Por parte de **LA INTERVENTORIA:** Constitución de las garantías exigidas debidamente cargadas en el SECOP II. **b)** Por parte de **EL FONDO:** Aprobación de la garantía, expedición del registro presupuestal, elaboración de acta de inicio debidamente cargados y aprobados en la plataforma del SECOP II.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 328 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA Y I.C.I. LTDA - INSPECCIONES Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES LTDA – NIT. 829.000.757-4 – ALPA-CMA-029-2021, A TRAVES DEL SECOP II

26) Exclusión De La Relación Laboral	Teniendo en cuenta que LA INTERVENTORIA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y LA INTERVENTORIA, o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LA INTERVENTORIA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Publicación	De conformidad con el artículo 223 del decreto 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.
29) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por los medios autorizados por las partes según la normativa legal o realizada a través de la plataforma del SECOP II. Contratista: correo electrónico: interventoriaici.ltda@gmail.com LA INTERVENTORIA autoriza expresamente, de conformidad con la normatividad CPCA., para que el Fondo realice cualquier notificación relacionada con el contrato vía correo electrónico.
Elaboró: Jose Wilman Torres Gómez – Abogado de Apoyo	
Aprobó: Juan Felipe Galindo Niño – Abogado Despacho	
Reviso: Juan Pablo Beltrán Vargas – Alcalde Local de Puente Aranda– Aprobado en plataforma transaccional	